



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2018-103

Ing. José Stalin Basantes Moreno
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*; y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que en la quinta sesión extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico, en concordancia y en ejecución de dicha designación, con acción de personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica



del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;

- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.
- Que** Alba Estela Pico Espín, con nombre comercial "Imagen Internacional Vanguardía Profesional para El Mundo", consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona natural, No. 1801851716001, dentro de sus actividades económicas figura: "Enseñanza de Cosmetología",
- Que** Alba Estela Pico Espín, con nombre comercial "Imagen Internacional Vanguardia Profesional para El Mundo", presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2018-075 de 01 de noviembre de 2018, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** el día 12 de noviembre del 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec realizó la evaluación documental del solicitante, los días 15 y 16 de noviembre de 2018 la evaluación in situ; en las que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2018-075 de 20 de noviembre de 2018, en el que se concluyó que el solicitante "**Cumple con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...);**" y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de memorando No. SETEC-DCR-2018-0382-M de 23 de noviembre de 2018, la Directora de Calificación y Reconocimiento remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2018-075 de 20 de noviembre de 2018, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor de Alba Estela Pico Espín, con nombre comercial "Imagen Internacional Vanguardía Profesional para El Mundo".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a Alba Estela Pico Espín, con nombre comercial "Imagen Internacional Vanguardía Profesional para El Mundo", con RUC No. 1801851716001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento anexo a la presente Resolución.

Artículo 3.- Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

Artículo 4.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.



Artículo 5.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la Setec.

Artículo 6.- El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Artículo 7.- De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.

Comuníquese y publíquese.-

Ing. José Stalin Basantes Moreno
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**



bf/dr



ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	ALBA ESTELA PICO ESPÍN (IMAGEN INTERNACIONAL VANGUARDIA PROFESIONAL PARA EL MUNDO)
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2018-075
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Provincia de Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Mariscal Sucre, Calle: Toledo No. N024-661, Intersección: Av. Coruña, referencia ubicación: a dos cuadras del redondel de la Plaza Artigas.
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

1	<p>Perfil: Gestión Especializada en Ventas</p> <p>Unidad de Competencia 1. Estructurar la fuerza de ventas, de acuerdo a políticas y procedimientos establecidos por la organización.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la venta de productos (bienes y/o prestación de servicios) de acuerdo a los procedimientos de comercialización.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Monitorear las ventas efectuadas en los diferentes canales de comercialización, de acuerdo a las estrategias comerciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Gestión especializada en ventas. - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad - Esquema de Certificación: Gestión especializada en ventas, de fecha 25 de julio de 2017, Versión V-001, Código ATS- GEV - 201707
2	<p>Perfil: Maquillaje</p> <p>Unidad de Competencia 1. Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a protocolos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Maquillaje - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad - Esquema de Certificación: Maquillaje, de fecha 29 de mayo de 2018, Versión V-001, Código ATS-M-201805-001
3	<p>Perfil: Realización de masajes terapéuticos</p> <p>Unidad de Competencia 1. Desarrollar la ficha de prestación de servicio previo a la aplicación del masaje terapéutico de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Realización de masajes terapéuticos - Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos



	<p>Unidad de Competencia 2. Realizar actividades de masaje terapéutico de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.</p>	<p>Evaluadores de la Conformidad</p> <p>Esquema de Certificación: Prácticas de masaje terapéutico, de fecha 13 de diciembre de 2017, Versión V-001, Código AS-ATR-201711-002.</p>
--	--	--

OK

